



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diez (10)
de junio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00124-00

DEMANDANTE: CONJUNTO TORRES DE MALLORQUIN –PROPIEDAD
HORIZONTAL-

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MAGALLANES S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la
demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa, refulgen unas
falencias que conducen a su inadmisión, a saber: una primera
consistente en que no se describan, delimitan y establecen cuáles son los
bienes inmuebles objeto de reivindicación, no existiendo alusión alguna
a los mismos en las pretensiones, lo que entraña que los hechos y
pretensiones deben ser objeto de claridad, de conformidad con los
numerales 4° y 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

La segunda toca con el hecho que no se determina el valor venial de
los inmuebles objeto de reivindicación, lo que impide la determinación de
la cuantía de este asunto, con lo que se inobservan los dictados del
numeral 9° del artículo 90 del C. G. P.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la
demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante
subsanen los defectos anotados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda verbal declarativa reivindicatoria promovida por el CONJUNTO TORRES DE MALLORQUIN –*PROPIEDAD HORIZONTAL*- contra CONSTRUCTORA MAGALLANES S.A., por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA